SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y TEXTO DEL CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO DENOMINADO FONDO MUTUO BBVA EURO RENTA

SANTIAGO, 10 OCT 2003

RESOLUCION EXENTA N° 312

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"BBVA Administradora General de Fondos S.A.".**

2.- Lo dispuesto en los artículos 5° y 8" del Decreto Ley N° 1.328; 1 ° y 4" del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982; y en la Circular N° 1.633 de 2002.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Reglamento Interno del fondo mutuo denominado **"FONDO MUTUO BBVA EURO RENTA",** que será administrado por la sociedad antes individualizada.

2.- Apruébase, asimismo, el texto del contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo singularizado en el numeral anterior.

Los textos aprobados se ajustan al formato estandarizado establecido en la Circular N° 1.633 de 2002.

La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 125, en forma previa a la entrada en funcionamiento del fondo.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BBVA EURO RENTA

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

1) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BBVA EURO RENTA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 03/01/1997, otorgada en la notaría de Santiago de don JOSE MUSALEM SAFFIE. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°055 de fecha 27/02/1997, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5576 número 4374 del ano 1997.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objeto de este Fondo es permitir a los Aportantes o Partícipes efectuar inversiones de Mediano y Largo Plazo con una adecuada liquidez.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

El Fondo invertirá como mínimo el 60% de los activos en instrumentos, tanto nacionales como extranjeros, expresad[os] en **EURO**, entendiéndose por tal, moneda de circulación legal de la Comunidad Económica Europea, con el objetivo de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez Situaciones de iliquidez extrema en el mercado para este tipo de instrumentos podrían impedir al fondo alcanzar este objetivo.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo está dirigido a Personas Naturales, Personas Jurídicas y Comunidades que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo y que deseen invertir en activos e instrumentos denominados principalmente en EURO, sujeto al nivel de riesgo que los instrumentos de capitalización y de deuda de mediano y largo plazo conllevan, lo que eventualmente puede implicar rentabilidades negativas en determinados plazos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en la letra d) siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.2 17 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°1 8.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y Monedas en las cuáles se expresarán éstas y / o que el fondo mutuo podrá mantener como disponible en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se consideraran para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El disponible tendrá como objeto proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos

Av. Libertador Bernardo
O Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

ndicados en la letra c) de este numeral.

'ara lo anterior el fondo no tiene limitación en su porcentaje de mantención de saldos disponibles en EURO. Para mo nedas diferentes al EURO el fondo podrá mantener como saldos disponibles los porcentajes que se señalan en este numeral de acuerdo al siguiente criterio:

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

1)hasta un 30 % sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también iebido a eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2)hasta un 45% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin Se reinvertir dichos saldos disponibles.

País y Moneda :

El porcentaje Máximo de Inversión Total del Fondo en los países abajo indicados puede ser hasta el 100%. Respecto de las monedas, al menos el 60% de las inversiones de este fondo se expresarán en EURO. Respecto de las monedas diferentes al EURO en las cuales se expresarán las inversiones y/o que se mantendrán como disponible, el fondo podrá invertir hasta un 40% en éstas.

41emania Euro

Argelia Dinar Argeliano

Argentina Peso Argentino

Australia Dólar Australiano

Austria Euro

Bahamas Dólar Bahamés

Bahrein Dinar de Bahrein

Barbados Dólar de Barbados

Bélgica Euro

Bolivia Boliviano

Bosnia • Herzegovina Nuevo Dinar Yugoslavo

Brasil Real

Bulgaria Lev

Canadá Dólar Canadiense

Chile Peso Chileno

China Renmimby Chino

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Colombia	Peso Colombiano
Corea del Sur	Won
Costa Rica	Colón Costarricense
Croacia	Dinar Croata
Dinamarca	Euro
Ecuador	Sucre
Egipto	Lira Egipcia
Emiratos Arabes Unidos	Dirham
El Salvador	Colón Salvadoreño
Eslovenia	Tólar
España	Euro
Estados Unidos	Dólar USA
Estonia	Corona
Filipinas	Peso Filipino
Finlandia	Euro
Francia	Euro
Georgia	Lari
Grecia	Euro
Guatemala	Quetzal
Holanda	Euro
Honduras	Lempira
Hong Kong	Dólar Hong Kong
Hungría	Forint
India	Rupia India
Indonesia	Rupia Indonesia

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

blanda	Euro
Islandia	Coronas de Islandia
Israel	Shekel Israelí
Italia	Euro
Jamaica	Dólar Jamaiquino
Japón	Yen
Jordania	Dinar
Kuwait	Dinar de Kuwait
Letonia	Lat
Líbano	Libra Libanesa
Libia	Dinar
Lituania	Litas
Luxemburgo	Euro
Macedonia	Dinar Macedonio
Malasia	Ringgit Malayo
Malta	Lira de Malta
Marruecos	Dirham Marroquí
México	Peso Mexicano
Nicaragua	Córdoba
Noruega	Corona Noruega
Nueva Zelanda	Dólar de Nueva Zelanda
Pakistán	Rupia Pakistaní
Panamá	Balboa
Paraguay	Guaraní
Perú	Nuevo Sol

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Polonia	Zloty
Portugal	Euro
Puerto Rico	Dólar de USA
Reino Unido	Euro
República Checa	Corona Checa
República Dominicana	Peso Dominicano
República Eslovaca	Corona Eslovaca
Rumania	Leu
Rusia	Rublo Ruso
Singapur	Dólar de Singapur
Sudáfrica	Rand Sudafricano
Suecia	Euro
Suiza	Franco Suizo
Tailandia	Baht
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan
Turquía	Lira Turca
Ucrania	Karbovanets
Uruguay	Peso Uruguayo
Venezuela	Bolivar
Vietnam	Nuevo Dong

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión de valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la ley Nro. 19.705, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades,

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General numero 7 1, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de inversión y cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado respetando los límites de inversión que se indican a continuación.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Límites Generales:

1) La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

2) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.

3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Límites Específicos

En cuanto a los limites específicos, se deben cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°7 1, serán los indicados en el numeral 3 de la citada Norma de Carácter General, con excepción de Indices Accionarios y Acciones.

La administradora, por cuenta del fondo, no realizará operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales esté autorizada a invertir.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

Operaciones con Compromiso:

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de oferta pública, tanto nacionales como extranjeros, adquiridos con promesa de venta con Instituciones Bancarias y Financieras, tanto nacionales como extranjeras, y no podrá mantener más

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas Fiscales, semifiscales, sociedades Anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro	0	100
Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley Nro 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Banco Centrales	0	100
Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	40
Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	0

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Acciones de Sociedades anónimas abiertas que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil siempre que dichas acciones se encuentren registradas en una bolsa de valores del país	0	0
Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	0
Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la ley Nº 18.8 15 de 1989	0	40
Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la ley 18.8 15 de 1989	0	40
Cuotas de Fondos Mutuos de otras Administradoras constituidas en Chile	0	40
Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADRs	0	0
Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADRs ,que no cumplan con la totalidad de los requisitos para ser consideradas de transacción bursátil siempre que dichas acciones estén inscritas en un Registro de Valores del país emisor que permita su oferta pública	0	0
Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos ,entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	100
Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables	0	100
Cuotas de Fondos de Inversión de Capital Extranjero regulados por la Ley 18.657	0	100
Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley Nº 18.045	25% del activo del fondo

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 1.4% anual más NA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación de un 0,5% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte si la permanencia es menor a 3 1 días. Si la permanencia es de 3 1 días o más, no se cobrará comisión alguna.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gasto, salvo la remuneración de la Administradora. El fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la Administradora. Asimismo, se establece en conformidad con el artículo 6” del Reglamento de la Ley que los gastos por la administración del Fondo y los gastos de operación que puedan atribuirse al Fondo se devengarán diariamente y se distribuirán de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representaran por cuotas expresadas en Euro. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1000 (Euro).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica, en pesos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de BBVA Administradora de Fondos Mutuos BHIF S.A., de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en la Autorización de Inversión Periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a la Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. Si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

2) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en EURO o en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha Autorización.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en la cuenta corriente, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

3) Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha Autorización,

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que re voque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora, o hasta la época qu e establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. En el evento que el partícipe no mantenga fondos disp onibles en la cuenta vista, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 3Q días hábiles mediante aviso por escrito.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

4) Cargos en cuenta de tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en la tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha Autorización,

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito librada practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. Si por cualquier motivo no se practica el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 14 hrs.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Euro, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario El Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación,

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo a sus domicilios. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Euro, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresaran en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La colocación de cuotas de este Fondo Mutuo podrá hacerse directamente por la Administradora o por intermedio de Agentes Colocadores. Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Administradora suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas. La sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2" del D.S. N°249, cuyos gastos serán de cargo de la administradora.

c) Otros

A) Registros de las Inversiones Efectuadas: Todas las inversiones del patrimonio de este Fondo Mutuo se registrarán a su nombre.nnB)Adquisición de la Calidad de Partícipe:nnLa calidad de partícipe o aportante se adquiere:nn1)Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Administradora, directamente o por intermedio de un Agente o Colocador recibe el aporte del inversionista, en moneda EURO o pesos moneda nacional. Si el Participe o Aportante entrega para adquirir una o más Cuotas del Fondo: cheque en EURO (sólo de bancos establecidos en el país), cheque en pesos, transferencia o Vales Vista la calidad de Partícipe se adquirirá desde el momento que los fondos girados sean librados y puestos a disposición de la Administradora para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita y convertido dicho valor en EURO, para efectos de expresar el aporte en Cuotas del Fondo, de acuerdo al precio promedio ponderado de las transacciones de compra de EURO efectuadas por la Administradora durante el día del aporte.nn2)Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Reglamento de la Ley, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 anos o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Notario Público. La firma del traspaso implicará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. nnLa cesión no produce efecto contra la Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el Registro de Partícipes.nnA la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este numeral. La sociedad Administradora responderá de los perjuicios que deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.nn3)Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.nnC)Registros de Partícipes:nnLa Administradora llevará por medios que garanticen su autenticidad, un registro de partícipes bajo la responsabilidad personal del Gerente, en el cual deberá inscribirse a los aportantes según la forma de ingreso, de la siguiente manera:nn1)Aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pago de la cuota con cheque en EURO, cheque en pesos, transferencia o Vales Vista, la inscripción se efectuará desde el momento que los fondos girados sean librados y puestos a disposición de la Administradora, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita y convertido dicho valor en EURO, para efectos de expresar el aporte en Cuotas del Fondo, de acuerdo al precio promedio ponderado de las transacciones de compra de EURO efectuadas por la Administradora durante el día del aporte. Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.nn2)Partícipes por transferencia, desde que la Administradora, conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley, tome conocimiento de esta circunstancia.nn3)Partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiera y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva, ynn4)Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.nnLa inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces. En caso de que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los comuneros o copropietarios estarán obligados a designar un apoderado de todas ellas para actuar ante la Administradora.nnD)Declaración de Conocimiento y Aceptación:nnEl partícipe declarará saber y aceptar que la Administradora invertirá su aporte en los instrumentos financieros que ésta libremente elija, conforme a la política específica de inversión del fondo descrita en el punto 1.3 de este reglamento.nnDe acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley, las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado secundario, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.nnDando cumplimiento a esta norma, la Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenando de éste, actuando como contraparte cualquier persona natural o jurídica, incluidos entre ellos Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, BBVA Corredores de Bolsa BHIF S.A., así como cualquier otro intermediario de valores autorizado por la Ley, pudiendo a su vez, los intermediarios de valores antes señalados actuar como corredores en la transacción de dichos valores. Respecto a los servicios prestados al Fondo por entidades relacionadas a la Administradora, no serán de cargo del Fondo los costos de dichas prestaciones. Lo señalado precedentemente todo conforme a lo señalado en las letras c) y h) del artículo 162 de la Ley Nº 18.045.nnE) Inscripción del Partícipe:nnLa inscripción del partícipe en el Registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación.nnF) Responsabilidad por fluctuación:nnLa Administradora no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del valor de las cuotas, que variaran de acuerdo con el precio de los valores y bienes del Fondo, ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, inciso tercero del Reglamento de la Ley.nnG)Aportes y Rescates según la moneda:nnEste Fondo Mutuo se formará con los aportes de dinero en EURO, entendiéndose por tal, moneda de circulación legal de la Comunidad Económica Europea (en adelante EURO) que realicen personas naturales o jurídicas y comunidades (también los Partícipes o los Aportantes), que la Administradora invertirá en Valores de Oferta Pública y lo administrará por cuenta y riesgo de los Partícipes o Aportantes. nnNo obstante lo descrito en el punto 3, el Fondo podrá formarse por medio de los siguientes aportes efectuados por los Partícipes o Aportantes:nn1) Aportes efectuados en pesos, moneda nacional, antes del cierre de las operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en EURO, para efectos de expresar el aporte en Cuotas del Fondo, de acuerdo al precio promedio ponderado de las transacciones de compra de EURO efectuadas por la Administradora durante el día del aporte.nnSi el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en EURO, para efectos de expresar el aporte en Cuotas del Fondo, de acuerdo al precio promedio ponderado de las transacciones de compra de EURO efectuadas por la Administradora durante el día siguiente hábil bancario al del aporte.nn2) Aportes efectuados en cheques: En el evento que la Administradora reciba cheques en pesos, cheques en EURO (sólo de bancos establecidos en el país), transferencias o Vales Vista, deberá presentarlos a cobro a la mayor brevedad y la calidad de Partícipe se adquirirá desde el

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

momento en que los fondos girados sean librados y puestos a disposición de la Administradora, debiendo en este último caso distinguirse, si los fondos fueron puestos a disposición de la Administradora antes o después del cierre de las operaciones del Fondo a fin de aplicarse la regla contemplada en el punto 1) de este mismo artículo. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3. En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de compra de EURO el día de la recepción del aporte o al día siguiente, según corresponda, convertirá dichos pesos en EURO, para efectos de expresar el aporte en cuotas del fondo, de acuerdo al tipo de cambio del EURO, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y publicado en el Diario Oficial el día del aporte, o aquel que lo reemplace.nnEn caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del EURO informado por el sistema de información Bloomberg a las ll :00, 12:00 y 13:00 horas inclusive, del día de la recepción del aporte o del día siguiente, según corresponda. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del EURO informado por el sistema de información Reuter, siguiendo idéntico procedimiento. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3, la Administradora podrá ofrecer efectuar el pago del rescate en pesos moneda nacional si así lo indica el Partícipe o Aportante, lo que deberá solicitarse en la respectiva solicitud de rescate. Para dichos efectos, la Administradora convertirá los EURO en pesos moneda nacional, de acuerdo al precio promedio ponderado de las transacciones de venta de EURO efectuadas por la Administradora el día hábil bancario previo al pago en pesos establecido en la solicitud de rescate. En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de venta de EURO el día hábil bancario previo al pago en pesos establecido en la solicitud de rescate, convertirá dichos EURO en pesos, de acuerdo al tipo de cambio del EURO, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo 1 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y publicado en el Diario Oficial el día del rescate, o aquel que lo reemplace. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del EURO informado por el sistema de información Bloomberg a las ll :00, 12:00 y 13:00 horas inclusive, del día hábil bancario previo al pago en pesos establecido en la solicitud de rescate. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del EURO informado por el sistema de información Reuter, siguiendo idéntico procedimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA EURO RENTA

Señor
Gerente General

_____

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT PARTICIPE
N° CUENTA INTERNA
NOMBRE 0 RAZON SOCIAL

RUT COPARTICIPE
NOMBRE 0 RAZON SOCIAL COPARTICIPE

II) DIRECCION

DIRECCION
TELEFONO

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Ninguna de las anteriores.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO BBVA EURO RENTA, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: queda señalado en la tabla (2).
Para efectos de determinar el numero de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) OTRA INFORMACION RELEVANTE:
Que si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Estos impuestos se devengarán diariamente y deberán distribuirse de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos equitativamente.

Declaro que la operación se realizará con BBVA Administradora de Fondos Mutuos BHIF S.A. sociedad filial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

1,4% anual más IVA.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

(2) Comisiones de Colocación

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación de un 0,5% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte si la permanencia es menor a 3 1 días. Si la permanencia es de 3 1 días o más, no se cobrará comisión alguna.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de esta solicitud, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondos cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXOS AL CONTRATO

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA EURO RENTA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados,

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____ al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a.- Decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito, o en un plazo menor al señalado si las partes así lo acuerdan.
b.- Hasta el momento en que el Empleado deje de prestar servicios al Empleador.
c.- Hasta que el Empleado revoque la autorización antes aludida dando aviso por escrito al Empleador con copia de éste a la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Administradora.

d.- Hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta.

e.- Hasta que el titular de la cuenta corriente revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora.

f.- Hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora.

g.- Hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Cr-edito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Administradora; o

h.- Hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva.

Otros:

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se práctica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad alguna para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl